



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 007-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de febrero de 2014; a las 17h15.

VISTOS.- Agréguese al proceso los Oficios No. CNE SG-2014-0250-Of; y No. 379-SG-CNE-2014 de fecha 17 de febrero de 2014, a las 14h25; y a las 16h50 respectivamente, suscritos por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante los cuales el Consejo Nacional Electoral ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en la providencia de 15 de febrero de 2014; a las 14h30.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al Semanario de Prensa "La Verdad" de la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal señor William Reyes Cuadros, con el contenido de la presente denuncia en las calles Juan Montalvo 702 y 9 de Octubre, frente al Banco de Guayaquil, de la ciudad de Milagro; y en la casilla contencioso electoral No. 91 que le ha sido asignada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Se señala el día jueves 27 de febrero de 2014, a las 16h00, para que en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

TERCERO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la provincia del Guayas.

CUARTO. Notifíquese al denunciante en la casilla contencioso electoral No. 90 que le ha sido asignada; y por esta única vez en la casilla No. 105 de la Delegación Provincial Electoral del Guayas; previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

QUINTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**. Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR.

